



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
 NOTARIO



Ca31789553

**CERTIFICADO: 583**

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0880 DEL VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, LA DOCTORA ALBA LUCIA LINARES URQUIJO MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.110.770 EXPEDIDA EN VILLETA CUNDINAMARCA, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGÓ PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A, **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.106.156 EXPEDIDA EN BOGOTA, SUGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA, **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 80.881.254 EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 230.400 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 53.119.038 EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 249.545 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.082.128.907 EXPEDIDA EN GUADALUPE - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 268.583 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 13.514.581 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 195.239 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **DIANA CAROLINA ROA QUICENO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 53.123.288 EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 208.260 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. ----- CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. ----- DADO EN BOGOTÁ A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), CON DESTINO A: **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, JUAN PABLO ARDILA PULIDO, DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, DIANA CAROLINA ROA QUICENO** -----

*Manuel J. Caroprese Mendez*  
 MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
 Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.

ELABORO: JOHN SIERRA

**Ep. 0880/19**



República de Colombia

Hoja: notaría para uso exclusivo de copias de actas, resoluciones, certificaciones y documentos del archivo notarial.

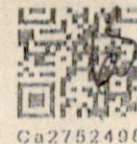
Ca31789553



07-03-19



# República de Colombia



Aa051247030

Ca2752498

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0880 CERO OCHOCIENTOS OCHENTA.**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **25 DE JUNIO DE 2018.**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
DISTRITO CAPITAL.

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL.**

## OTORGANTES

**PODERDANTE.**-----IDENTIFICACION

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**----- NIT. 800.037.800-8

**REPRESENTADO POR ALBA LUCIA LINARES URQUIJO**----- C.C. N° 21.110.770

**APODERADOS**-----IDENTIFICACIÓN

**LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, identificada con la C.C. No. 52.106.156 de Bogotá, SUBGERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ.

**JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura, COORDINADOR JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.

**DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, identificada con la C.C. 53.119.038 de Bogotá Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.

**SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ** identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe – Huila con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.

**ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO**, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.

**DIANA CAROLINA ROA QUICENO**, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 208.260 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



106850146888484

99/02/2018

República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2.018)**, ante el Notario **Veintidós** del Círculo de **Bogotá D.C.**, en propiedad **MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ**.

----- **COMPARECÍO** -----

Compareció con minuta escrita: la Doctora **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO** identificada con cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en Villeta – Cundinamarca, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:-----

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a, **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, identificada con la C.C. No. 52.106.156 de Bogotá D.C. **SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ**, **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad **COORDINADOR JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ** con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura, **DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, identificada con la C.C. 53.119.038 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, **SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**, identificada con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe – Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S de la Judicatura, **ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO**, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S de la Judicatura, **DIANA CAROLINA ROA QUICENO**, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 208.260 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA**, para que actúen en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos:-----

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales.-----



Aa051247031

Ca2752401



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

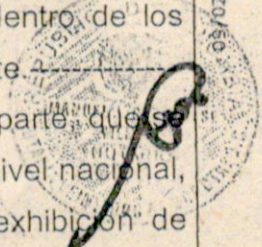
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo -----
3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.-----
4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-----
5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. -----
6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.-----
7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. -----
8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.-----
9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de



Aa051247031

10681ABAUJua8995

09/02/2018



documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. -----

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. -----
11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. -----
12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas).-----

**SEGUNDO:** Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, identificada con la C.C. No. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ y **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura COORDINADOR DE COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ.-----

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.-----

**TERCERO:** Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura COORDINADOR DE COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ.-----

1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.-----

**CUARTO:** Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.-----

**QUINTO:** Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este



# República de Colombia



documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

**SEXTO:** El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

**SÉPTIMO:** Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

**HASTA AQUÍ LA MINUTA**

**ADVERTENCIA:** Se advierte a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por los comparecientes. En consecuencia, el Notario(a) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

**LEÍDO:** El presente instrumento, a la otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepto en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firma-----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** El (La) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) notario(a) no responde de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa051247030; Aa051247031; Aa051247032. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Aa051247032

09/02/2018 106825A8AUUA89

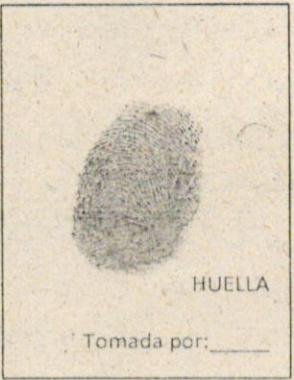
\*\*\*\*\*

DERECHOS NOTARIALES RESOLUCIÓN 0858-2018: -----\$57.600.00  
 IVA: -----\$18.297.00  
 SUPERINTENDENCIA: ----- \$5.850.00  
 FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ----- \$5.850.00

\*\*\*\*\*

LA PODERDANTE:

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO  
 C.C. No. 21.110.770  
 TELÉFONO: 3821400 Ext 9896  
 DIRECCIÓN: Calle 16 N= 6-66 Piso 27  
 CIUDAD: Bogotá DC  
 E-MAIL: lucia.linares@bancoagrario.gov.co  
 PROFESIÓN U OFICIO: Empleado  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Asalariada  
 ESTADO CIVIL: Casada



PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI  NO   
 CARGO: Vicepresidente de Crédito y Cartera  
 FECHA DE VINCULACIÓN: 01/sep/2016  
 FECHA DE DESVINCULACIÓN: No aplica  
 Quien obra en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800.037.800-8.

**MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ**  
 Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.



EP. 0880/18

ELABORO: Lorena P. lp T- 771-2018



**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA**



473

**NO** 0880

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0021110770.

----- Firma autógrafa -----



i9g8hdhelfz  
25/06/2018 - 11:59:08



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de poder general.



**MANUEL JOSÉ CAROPRESE MÉNDEZ**  
Notario veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C.

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: i9g8hdhelfz



NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA

MANUEL JOSE CAROPRESE MENDEZ - NOTARIO

NIT. 17.580.855-1

Código Super Notariado: 11001022

Calle 104 No. 14A-66 Tel. 611 5715 210 9297



Fecha : 25 de JUNIO de 2018

FACTURA DE VENTA N° 030309

Bogota, JUNIO 25 de 2018
Cliente : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

ESCRITURA No. 000330
CC e HIT. 80,003,700-

Coaparticipantes : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
RODRIGUEZ ALEMAN LILIANA Y OTROS

HIT. 800,937,000-8
C.C. 52,106,156-

Acto o contrato : PODER GENERAL
Número de Turno : 00771 -2010

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cantidadales PODER 0 57.600

NOTARIALES Resol. 0858 de 2010.... 57.600

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 3 ..... \$ 10.000
Copias de 6 hojas \$ 21.600
Especial(es) hojas \$ 0
Diligencias ..... \$ 2.300
Fotocopias ..... \$ 1.000
Identificación Biométrica. \$ 3.000

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... \$ 38.700

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... \$ 18.297
Super-Notariado y Registro ..... \$ 5.850
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 5.830

TOTAL GASTOS NOTARIALES ... \$ 96.300

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 29.997

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ 126,297

Son CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO ..... \$ 0

SALDO POR COBRAR COD. 02 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 126,297

Esta factura se asimila en todos sus efectos
a una Letra de Cambio, Art. 774 del Código
de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

88P030

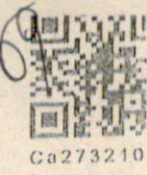
Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador





ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0880  
DEL 25 DE JUNIO DE 2018 TOMADA DE SU ORIGINAL  
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
REPRESENTADO POR ALBA LUCIA LINARES URQUIJO A:  
LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, JUAN PABLO ARDILA PULIDO,  
DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, SEIDY KATERINE  
FIGUEROA ORTIZ, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO,  
DIANA CAROLINA ROA QUICENO.

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 27 DE JUNIO DE 2018

  
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.



EP. 088018



República de Colombia

Deposito notarial para uso: actitudes públicas, notificaciones y documentos del archivo notarial.



**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL UNICO JERUSALEN CUNDINAMARCA**

E. S. D.

Referencia:

**Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**Demandado: CLAUDIA PATRICIA GARCIA NOVOA CC21017303**

**Radicado: 201700064**

**SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.128.907 expedida en Guadalupe - Huila, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de Profesional de Cartera Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: [cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co) sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, obrando en mi condición de Apoderado General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 880 del 25 de Junio de 2018, el cual se adjunta en copia autentica, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52338185 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 199236 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

A la Doctora **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO** además de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P, cuenta con las específicas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia, la **AUTORIZAMOS** para que efectúe el desglosé de documentos, solicite el desarchivo y retiro de la demanda si a ello hubiere lugar, así como para retirar autos y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines a la persona jurídica a la Doctora **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez

**SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**  
C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe  
Profesional de Cartera Regional Bogotá

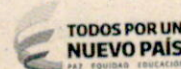
Elaboro: Diana Cuadros  
12/11/2019

Acepto,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
C.C. No. 52338185 de Bogotá.  
T.P. No. 199236 del C. S. J



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
#22 EQUIPO EDUCACION

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
En la ciudad de Bogotá D.C. a 14 de Noviembre 20 19  
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá  
Selda Karenne Figueroa Ortiz  
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía  
Número 1002 178 907  
Expedida en Buadalupe  
y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya  
y que el contenido del mismo es cierto  
El declarante, \_\_\_\_\_  
El Notario Primero \_\_\_\_\_

